



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de unificación y ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 2.300 terneros (483 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 198, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Explotaciones Caiba, S.L., Expediente INAGA/500202/01/2017/10999.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II).

Promotor: Explotaciones Caiba, S.L.

Proyecto: unificación de las explotaciones ES220070000453, con capacidad para 400 terneros de cebo, ES220070000449, con capacidad para 100 terneros de cebo y la ES220070000446 y, con capacidad para 100 terneros de cebo y ampliación hasta 2.300 plazas (483 UGM).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras existentes se corresponden con: Nave 1 de 36,36 x 11,66 m; Nave 2 de 34,36 x 11,66 m; Nave 3 de 85 x 7 m; cuarto de leche de 5,25 x 4,20 m; Nave 4 de 75,6 x 6 m con parque exterior de 75 x 7,62 m; Nave 5 de 65,6 x 7,62 m con parque exterior de 65 x 7,62 m; Estercolero 1 de 228 m³; lazareto; un estercolero a anular y dos fosas de cadáveres a anular.

Para la ampliación se proyecta la construcción de las siguientes instalaciones: 5 naves (6, 7, 8, 9 y 10) de 70 x 9 m; Estercolero 2 de 1.437 m³; Estercolero 3 de 1.430 m³ y una fosa de cadáveres de 11,52 m³.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de unificación y ampliación de una explotación de ganado vacuno de cebo y precebo en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca)”. Dicho documento está redactado por un equipo interdisciplinar al servicio de Hdos Consultoría e Ingeniería en noviembre de 2017 y se presenta sin visar.

Con fecha 2 de enero de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.
Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
Comarca del Cinca medio.
Comisiones Obreras.
Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
Ecologistas en Acción-ONSO.
Fundación ecológica y desarrollo.
Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
Unión General de Trabajadores.
Ayuntamiento de Albalate de Cinca.

La información pública se realizó mediante anuncio de 2 de enero de 2018, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 22 de enero de 2018.

Respuestas recibidas:

La Comarca del Cinca Medio emite informe de acuerdo al cual, esta comarca no ha asumido todavía las funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar sobre el proyecto de referencia.

SEO Birdlife realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

El ayuntamiento de Albalate de Cinca remite Certificado del Acuerdo de la Alcaldía del que se desprende que no se considera necesario que el expediente tramitado por Explotaciones Caiba, S.L., deba ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación emite informe de acuerdo al cual, no se conoce patrimonio paleontológico ni ningún monumento, conjunto o edificio de interés cultural, histórico o arquitectónico que se vean afectados por el proyecto. No obstante, considerando que en el entorno de la parcela se ha inventariado el yacimiento arqueológico denomi-



nado Gravera y la ausencia de estudios arqueológicos en la zona, así como la falta de datos acerca del yacimiento anteriormente citado no permiten una valoración exacta del impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto.

Ubicación del proyecto: tanto las instalaciones existentes como las proyectadas se encuentran en el polígono 5, parcela 198, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) son las siguientes: XM: 761.137; YM: 4.626.307.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de la parcela donde se ubicará la explotación asciende, según datos de catastro, a 27.596 m² (2,76 ha). La superficie construida es de 5.454,89 m² resultando un coeficiente de edificabilidad del 19,77 %.

El núcleo urbano más cercano es Albalate de Cinca, a 2.060 m al sur de las instalaciones y la explotación ganadera más próxima se corresponde con un cebadero de bóvidos con código REGA ES220070000403, ubicada a 139 al norte. La vía de comunicación más cercana es la A-1234, a 123 m al oeste de la explotación y el cauce más próximo es el río Cinca, que discurre de a una distancia de 916,87 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni a ninguna vía pecuaria, siendo la más cercana la Cañada Real de Zaidín a Belver de Cinca, a 1.912 m.

Aspectos singulares:

Las explotaciones a unificar y ampliar se encuentran en una parcela de cultivo de regadío la cual está considerada como terreno improductivo en gran parte. Ésta se localiza fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, siendo los espacios catalogados más cercanos el LIC Ríos Cinca y Alcanadre y la ZEPA Embalse del Pas y Santa Rita, a unos 700 m y 11.000 m respectivamente.

Las instalaciones se encuentran fuera de cualquier plan de recuperación de especies y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades, el más cercano se corresponde con la especie ganga ortega, ubicado a unos 2.200 m.

La parcela de ubicación se localiza fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. El agua para abastecimiento de la explotación, provendrá de la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado. El cauce de agua más cercano es el río Cinca, situado a 916,87 metros al oeste y todas las instalaciones dispondrán de medidas de impermeabilización, de manera que no se prevén afecciones significativas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados y la generación de estiércoles.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. Al tratarse de la unificación y ampliación de unas explotaciones ya existentes, no se prevé una afección significativa en cuanto a la ocupación del terreno por elementos antrópicos. Así mismo, todas las instalaciones tendrán medidas de impermeabilización, por lo que el no se espera un impacto elevado.

El estiércol producido será entregado de una empresa gestora autorizada al efecto, la que será responsable de la correcta gestión del mismo.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:



Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación se realizará desde la red de riego de la Comunidad de Regantes de Monte Mombrún, estimándose un consumo anual de 35.259 m³/año una vez se lleve a cabo el proyecto. El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de dos grupos electrógenos de 5 y 120 kW, con un consumo estimado de 457.800 kWh/año y 18.800 l de gasoil/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio protegido ni de la Red Natura 2000. Así mismo, no afecta ningún plan de recuperación de especies.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de unificación y ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 2.300 terneros (483 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 198, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Explotaciones Caiba, S.L, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no genera afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y dados la escasa magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Deberán seguirse las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural según se recoge en el informe de fecha 15 de marzo de 2018 y en su caso, obtenerse el certificado de libre de restos para la zona de actuación.

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, el inicio de las obras.

- Deberá obtener todos los permisos legales correspondientes para la realización de las obras por parte del Ayuntamiento de Albalate de Cinca.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para lo cual se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

- Deberá tenerse especial consideración en el cumplimiento de las distancias mínimas a la explotación ES220070000403 ubicada en el polígono 5, parcela 236, del término municipal de Albalate de Cinca.

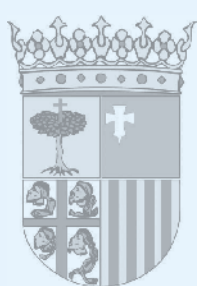
- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

- Se deberá llevar un libro de registro de estiércoles en el que se anoten los aportes al estercolero desde las naves de la explotación, las salidas de estiércol al gestor autorizado y el restante almacenado en el estercolero de la explotación.

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.300 terneros en cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de marzo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**